Versión 1 Febrero 2019

FOLIO NUMERO 1.
Pagaré a la Orden número:
Lugar y Fecha de Celebración del Contrato:
Valor del Contrato:
Ciudad y Dirección donde se efectuará el pago:
Nosotros , mayor(es) de edad identificado (os) como aparece al pie de mi (nuestra) firma (s), por medio del presente documento, manifestamos que deseamos suscribir un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto: Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo(amos) a pagar de manera solidaria y mancomunadamente incondicional e indivisible a la orden del FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC entidad con Nit. Nro. 832.006.417-3 a quien represente sus derechos en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de \$ ( ) más los
intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. SEGUNDA. PlazoQue nos comprometemos incondicionalmente a pagar la suma indicada en la cláusula anterior mediante () cuotas consecutivas de (\$), cada una de ellas, que incluye capital e
intereses y abonos con primas y cuotas extras estipuladas en el plan de pagos. La primera cuota será descontada a partir del día () del mes del año  TERCERA. Intereses: Que sobre la suma debida reconocemos intereses corrientes al mutuante equivalentes al por ciento ( %) efectivo anual sobre el saldo de capital o su saldo insoluto. En caso de mora pagaré (mos) intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre los saldos pendientes de pago a capital, hasta satisfacer la obligación totalmente. CUARTA. Cláusula aceleradora. El mutuante podrá dar por terminado o vencido la totalidad de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicial ocasionado en ambos casos gastos de cobranza sobre el total de la deuda e intereses; así mismo genera de suyo y de forma inmediata la aplicación de la tasa de interés moratorio a que hace referencia la cláusula tercera de este documento por las siguientes causales: a) Por el incumplimiento de cualquiera de los deudores o demás obligados a una o más de las obligaciones derivadas del presente documento, o de otra u otras a su cargo y a favor del mutuante por cualquier concepto, las cuales también serán exigibles en totalidad, así sus plazos no hayan vencido; b) Cuando cualquiera de los deudores o demás obligados se declaren en estado de quiebra, se sometan a procesos concordatarios, de liquidación o concurso de acreedores; c) Por ser cualquiera de los deudores u obligaciones, objeto de demanda civil, llamamiento de garantía o vinculado pasivamente como tercero en un proceso civil como penal o sus bienes sean perseguidos dentro de los mismos; d) Si los bienes dados en garantía se gravan o enajena en todo o en parte, sin previo permiso escrito del FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; f) Desvinculación del(los) deudor(es) u obligado(s), como empleado(s) de



## Fondo de Empleados Yazaki Ciemel FEYC

Pagaré

Versión 1 Febrero 2019

obligaciones con el FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC y transfieran los valores o sumas correspondientes a dicha entidad, previa presentación por parte de esta, del respectivo saldo insoluto. QUINTA. Pagos y Cruces Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente pagaré, además de la nómina de las entidades antes mencionadas y si no de la empresa de la cual este(mos) vinculado(s) laboralmente en el presente o en el futuro, y en el caso de que no se le efectúe descuento lo haré por consignación en las cuentas del FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC. En caso de retiro de las entidades antes mencionadas los deudores u obligados de la empresa que genera su vínculo laboral, se procederá en la forma establecida en el literal f) de la cláusula anterior. SEXTA. Compensación. El mutuante podrá compensar cuando lo estime conveniente con cualquier saldo que sea de su cargo a favor de cualquiera de los deudores u obligados, la cuota o cuotas de interés o capital que sean exigibles como también los gastos generados por la cobranza. SEPTIMA. Gastos. El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de los deudores, como también los gastos del cobro en que incurra el mutuante, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecido el FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC de manera general y a los cuales me (nos) acojo(gemos) para hacer efectivas instrumento las obligaciones incorporadas en el presente a mi (nuestro) cargo en caso de incumplimiento. Adicionalmente nos obligamos a cancelar las primas de seguros de vida deudores. Igualmente nos obligamos a pagar el seguro de crédito por el valor total de este pagaré en caso que el FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC lo exija. Expresamente declaro (amos) que no es necesario el protesto de este pagaré, y que el acreedor tiene derecho a dirigirse indistintamente necesidad contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin de recurrir a notificaciones y que la solidaridad persiste en caso de prorroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los deudores. Acepto (amos) desde ahora cualquier endoso, cesión o traspaso que de este título valor jurídica llegue a hacer la Entidad acreedora a favor de cualquier persona natural o jurídica. OCTAVO. Retiro Voluntario y Exclusión. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de retiro voluntario y exclusión del FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC, se cobrara la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo insoluto de la obligación, hasta cancelar la totalidad de la deuda contraída con FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL FEYC.

Para constancia se firma en Chía (Cundinamarca), el	día del mes de del año
Firma Deudor	Firma Codeudor
Nombre	Nombre
Cedula	Cedula
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Celular/Fijo	Celular/Fijo